

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 29/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas con quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas que ocupa el Tribunal Electoral de Tabasco, los integrantes del Comité de Transparencia, LD. Obed Ramírez Ramírez, Presidente de este Comité; LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Secretario, y LCP. Sebastián Fernández Casas, Vocal, con el objeto de celebrar la **VIGÉSIMA NOVENA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la elaboración de **versión pública** de la solicitud de información con folio 270511800006025 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión. -

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, el Presidente, Obed Ramírez Ramírez, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la versión pública de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800006025 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. El diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800006025

..." Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial de cada uno de los magistrados que integran ese tribunal, presentadas en este año 2025..." [sic]

2. El cuatro de agosto del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 65, fracción XXIX del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Contraloría Interna para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/122/2025.

3. Por oficio número TET/CI/043/2025, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, la Contraloría Interna remitió la información solicitada.

4. Mediante comunicación TET/UEAIP/128/2025 de fecha veintisiete de agosto del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la protección de datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales presentadas en 2025, por parte de los Magistrados Electorales de Tabasco, y hacer entrega al requirente de los documentos solicitados en versión pública.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** En términos del artículo 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

2. **Materia.** El objeto de la presente es analizar la **clasificación** planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/122/2025 de fecha cuatro de agosto del año que transciere, derivado de la solicitud de información con folio 270511800006025.

3. **Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco respectivamente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3.

(...)

XIV. **Información Confidencial:** la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXVI. **Versión Pública:** documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 6.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 108. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

(...)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**Artículo 3.**

(...)

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

(...)

XXVI. Responsable: Los Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, que deciden y determinan los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de Datos Personales;

(...)

Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

Las limitaciones y restricciones deberán reconocerse de manera expresa en una norma con rango de ley y deberán ser necesarias y proporcionales en una sociedad democrática, respetando, en todo momento, los derechos y las libertades fundamentales de los titulares.

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Citado a lo anterior, se somete a consideración de las personas que integran el Comité, el siguiente asunto:

...”Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial de cada uno de los magistrados que integran ese tribunal, presentadas en este año 2025...” [sic]

Ello deriva del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que se autorice la protección de

los datos personales y se haga entrega al particular de los documentos en análisis, por medio de **una versión pública**, toda vez que, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de **proteger la privacidad de los datos**.

En efecto, con motivo de la respuesta proporcionada por la Contraloría Interna a través del oficio **TET/CI/043/2025**, datado el veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se advierte que las declaraciones patrimoniales requeridas, en el periodo señalado por el solicitante, contienen datos tales como:

Del Declarante:

CURP, RFC, Homoclave, correo electrónico, número telefónico de casa, número celular personal, y domicilio.

De la pareja del Declarante:

Nombre, domicilio, ingreso anual neto, diversos datos de adeudos, tales como números de cuenta o contrato, nombres de terceros, RFC de terceros, saldo insoluto y aclaraciones (en su caso)

De los dependientes económicos del Declarante:

Nombres, fechas de nacimiento, RFC, tipo de relación con el Declarante, nacionalidad, CURP, lugar de residencia, y domicilio.

Bienes inmuebles del Declarante:

Nombre del transmisor, nombre o razón social del transmisor, RFC del transmisor, relación con el transmisor de la propiedad, datos del registro público de la propiedad, folio real y domicilio del inmueble.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Vehículos del Declarante:

Nombre o razón social del transmisor, RFC del transmisor, números de serie o registro, lugar de registro de los vehículos, y Estado de registro de los vehículos.

Nota: Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Bienes Muebles del Declarante:

Transmisor, Nombre o razón social del transmisor, y RFC del transmisor.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Cuentas Bancarias del Declarante:

Número de cuenta, contrato o poliza, y saldo a la fecha.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Adeudos/Pasivos del Declarante:

Número de cuenta o contrato, nombre de terceros, RFC de terceros, y saldo insoluto.

Nota: Todos los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Motivo por el cual, es de precisarse que dicha información corresponde a datos personales considerados confidenciales; dado que, con ella se puede distinguir y ubicar plenamente la vida personal e íntima de una persona física del resto de los habitantes del país, así como diversos datos familiares, que en el caso en particular corresponden a su cónyuge o pareja, así como a dependientes económicos, cuyas identidades e información personal no corresponden a la vida pública del declarante patrimonial, y cuya divulgación puede poner en riesgo el ámbito privado, así como la seguridad e integridad de las mismas.

Además de que implicaría dar a conocer datos patrimoniales personales, es decir, la capacidad económica de las personas físicas que hace referencia a los recursos que posee y a su capacidad para hacer frente a sus deudas, como puede ser la identificación clara y precisa de: dinero, bienes muebles e inmuebles; información fiscal; historial crediticio; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros; afores; fianzas, número de tarjeta de crédito, etc.; cuya publicidad en nada abona a la transparencia de información pública; ya que la información que corresponde al ingreso que recibe el declarante por su labor como servidor público así como por otras actividades que pudiera desarrollar, entre otros **datos públicos** de: bienes inmuebles, vehículos, bienes muebles, tipos de inversiones y cuentas bancarias, adeudos y pasivos, se encuentran debidamente identificados en la declaración patrimonial correspondiente.

Al respecto es de precisarse y reiterarse que los datos declarados en cada uno de los rubros principales que integran las declaraciones patrimoniales y que contemplan información de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no resultan públicos; ya que dichos datos se resguardan para proteger la privacidad de las personas, con base a lo previsto por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

En términos generales y normativos, en las versiones públicas se suprime la información considerada como confidencial, con fundamento en los artículos 6, base A, 16, segundo párrafo, y 108, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción, XXI, 103, fracción III, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como

las normas Decimonovena y Vigesimoprimera, último párrafo, del Anexo Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

Por tal razón, se puso a consideración y análisis del Comité de Transparencia, para efectos que este cuerpo colegiado ordene la protección de los datos concernientes a:

Del Declarante:

CURP, RFC, Homoclave, correo electrónico, número telefónico de casa, número celular personal, y domicilio.

De la pareja del Declarante:

Nombre, domicilio, ingreso anual neto, diversos datos de adeudos, tales como números de cuenta o contrato, nombres de terceros, RFC de terceros, saldo insoluto y aclaraciones (en su caso)

De los dependientes económicos del Declarante:

Nombres, fechas de nacimiento, RFC, tipo de relación con el Declarante, nacionalidad, CURP, lugar de residencia, y domicilio.

Bienes inmuebles del Declarante:

Nombre del transmisor, nombre o razón social del transmisor, RFC del transmisor, relación con el transmisor de la propiedad, datos del registro público de la propiedad, folio real y domicilio del inmueble.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Vehículos del Declarante:

Nombre o razón social del transmisor, RFC del transmisor, números de serie o registro, lugar de registro de los vehículos, y Estado de registro de los vehículos.

Nota: Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Bienes Muebles del Declarante:

Transmisor, Nombre o razón social del transmisor, y RFC del transmisor.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Cuentas Bancarias del Declarante:

Número de cuenta, contrato o poliza, y saldo a la fecha.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Adeudos/Pasivos del Declarante:

Número de cuenta o contrato, nombre de terceros, RFC de terceros, y saldo insoluto.

Nota: Todos los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Todo ello de las Declaraciones Patrimoniales de los Magistrados Electorales del estado de Tabasco, presentadas durante el ejercicio 2025, y por ende se debe hacer entrega al particular de los documentos en análisis, en **una versión pública, con la precisión de los datos que deben testarse.**

Lo anterior debe realizarse conforme con el procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5. Decisión. Tomando en consideración lo expuesto, el Comité de Transparencia estima procedente la Clasificación de la Información como **Información de Acceso Restringido**, en su modalidad de **Información Confidencial** dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y solicitud de aprobación de versión pública de los datos que han quedado debidamente precisados en el cuerpo de la presente Acta de Comité, contenidos en Declaraciones Patrimoniales de los Magistrados Electorales del estado de Tabasco, presentadas durante el ejercicio 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud con folio **270511800006025**, presentada el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIV; 21, fracción VI; 108 y 132, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se confirma la Clasificación de la Información como **Información de Acceso Restringido**, en su modalidad de **Información Confidencial** dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, y solicitud de aprobación de versión pública de los datos:

Del Declarante:

CURP, RFC, Homoclave, correo electrónico, número telefónico de casa, número celular personal, y domicilio.

De la pareja del Declarante:

Nombre, domicilio, ingreso anual neto, diversos datos de adeudos, tales como números de cuenta o contrato, nombres de terceros, RFC de terceros, saldo insoluto y aclaraciones (en su caso)

De los dependientes económicos del Declarante:

Nombres, fechas de nacimiento, RFC, tipo de relación con el Declarante, nacionalidad, CURP, lugar de residencia, y domicilio.

Bienes inmuebles del Declarante:

Nombre del transmisor, nombre o razón social del transmisor, RFC del transmisor, relación con el transmisor de la propiedad, datos del registro público de la propiedad, folio real y domicilio del inmueble.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Vehículos del Declarante:

Nombre o razón social del transmisor, RFC del transmisor, números de serie o registro, lugar de registro de los vehículos, y Estado de registro de los vehículos.

Nota: Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Bienes Muebles del Declarante:

Transmisor, Nombre o razón social del transmisor, y RFC del transmisor.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Cuentas Bancarias del Declarante:

Número de cuenta, contrato o poliza, y saldo a la fecha.

Nota: Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Adeudos/Pasivos del Declarante:

Número de cuenta o contrato, nombre de terceros, RFC de terceros, y saldo insoluto.

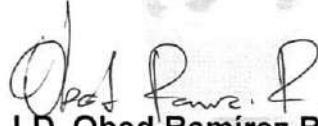
Nota: Todos los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos, y/o terceros, o que sean en copropiedad con el Declarante no serán públicos.

Todo ello de las Declaraciones Patrimoniales de los Magistrados Electorales del estado de Tabasco: Dr. Oswald Lara Borges, Magistrado Electoral Presidente (Ponencia I); Dra. Enedina Juárez Gómez, Magistrada Electoral de la Ponencia II; y Mtra. Margarita Concepción Espinosa Armengol, Magistrada Electoral de la Ponencia III, presentadas durante el ejercicio 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se ordena al Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SISAI 2.0-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diez horas con veinte minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.


LD. Obed Ramírez Ramírez
Presidente


LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita
Secretario


LCP. Sebastián Fernández Casas
Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Vigésima Novena Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.